



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA I – N° 13

ARTÍCULO 1.º - Adhesión: ADHIÉRESE la Municipalidad de Montecarlo, en todos sus términos, al Decreto Nacional N.º 765/2024, que reglamenta la Ley N.º 11.723 de Propiedad Intelectual y a la Ley Provincial I - N.º 134 (Antes Ley 4257).

ARTÍCULO 2.º - Definiciones: A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

- a) **Representación o ejecución pública:** Aquella que se efectúe, cualquiera que fueren los fines, en un espacio de acceso público, libre y dirigido a una pluralidad de personas, conforme al artículo 33 del Decreto Nacional N.º 765/2024.
- b) **Ámbito privado:** Aquel en el cual la representación o ejecución de una obra se desarrolla en un espacio cerrado de acceso restringido al público general, ya sea de ocupación permanente o temporal, conforme al artículo 33 del Decreto Nacional N.º 765/2024.
- c) **Sociedades de gestión colectiva:** Entidades autorizadas por la legislación nacional para gestionar derechos intelectuales en representación de autores, intérpretes y productores, tales como SADAIC, AADI y CAPIF.

ARTÍCULO 3.º - Campaña de difusión: DISPÓNESE que el Poder Ejecutivo Municipal llevará adelante una amplia difusión del Decreto Nacional N.º 765/2024 en el territorio de la ciudad de Montecarlo, mediante campañas de comunicación destinadas a informar a la ciudadanía sobre los derechos y obligaciones en materia de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 4.º - Obligación de respeto de las definiciones: INSTASE a las entidades de gestión colectiva de derechos intelectuales, como SADAIC, AADI y CAPIF, a respetar los límites establecidos en el artículo 2.º respecto a la clasificación de ámbitos privados y públicos. Ante posibles controversias, deberán recurrir a los procedimientos administrativos o judiciales establecidos por la normativa provincial y nacional, absteniéndose de ejercer cobros directos o impedir la realización de eventos.

Matías Adrián Berger
Secretario Legislativo

Dada en la sede de gestiones del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo
"Dr. Oscar Eugenio Darú" el 13 de Diciembre del 2024.-



C.P.N. Lic. Graciela B. Olivetti
Presidenta
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTECARLO - MISIONES



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo Capital Provincial del Deporte”

ARTÍCULO 5.º - Asesoramiento no arancelado: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un mecanismo de asesoramiento **no arancelado** para ciudadanos y organizaciones locales sobre el cumplimiento de las normativas de propiedad intelectual, en colaboración con la Oficina de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 6.º - Publicación en el Boletín Oficial: Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.


Matias Adrián Berger
Secretario Legislativo
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTECARLO - MISIONES




C.P.N. Lic. Graciela B. Oliveira
Presidenta
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTECARLO - MISIONES

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo
“Dr. Oscar Eugenio Darú” el 13 de Diciembre del 2024.-*